

Arica, cuatro de julio de dos mil dieciséis.

VISTOS:

PRIMERO: Que, previa recepción de las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y Cuadros de los Colegios Escrutadores, correspondientes a las Elecciones Primarias de Alcalde de la comuna de Arica, perteneciente a la Región de Arica y Parinacota, verificada el día diecinueve de junio del presente año; conforme lo previsto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República de Chile; lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 20.640, que establece el sistema de Elecciones Primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes; lo dispuesto en el Título V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; y teniendo además presente lo señalado en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones "*Que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales*", de 07 de junio de dos mil doce; este Tribunal se ha avocado al conocimiento del escrutinio general y calificación de dicha elección, en lo relativo a la comuna de Arica, labor que desarrolló a partir del día veintidós de junio del presente.

SEGUNDO: Que, dentro del plazo dispuesto en el inciso segundo del artículo 97 de la Ley N° 18.700, se dedujeron ante este Tribunal Electoral Regional las siguientes reclamaciones electorales respecto de la elección mencionada en el numeral precedente: I.- Solicitud de rectificación de escrutinio Rol 279-2016, caratulada "JUAN CARLOS CHINGA PALMA"; II.- Reclamación de nulidad electoral Rol 280-2016, caratulada "SANDRA NEGRETTI CASTRO".

Ambas causas fueron resueltas por este Tribunal, mediante sentencia que se encuentra actualmente ejecutoriada, no existiendo ningún recurso o nueva reclamación pendiente en relación a las elecciones Primarias de Alcalde de la comuna de Arica.

TERCERO: Que, habiéndose procedido a la conciliación de las actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y cuadros de los Colegios Escrutadores de la comuna de Arica, y efectuados los recuentos, revisiones, rectificaciones y modificaciones correspondientes, en su caso, el Tribunal tiene por resultado definitivo de las Elecciones Primarias de Alcalde de la Comuna de Arica del día 19 de junio de 2016, el que se consigna en el respectivo Cuadro de Escrutinio General confeccionado por este Tribunal y que se transcribe a continuación:

A.- CHILE VAMOS	4227
UNIÓN DEMÓCRATA INDEPENDIENTE	
1.- JOSE DURANA SEMIR	2382
PARTIDO REGIONALISTA INDEPENDIENTE	
2.- LUZ MARINA OSORIO BAHAMONDES	298
PARTIDO EVOLUCION POLITICA	
3.- GIANCARLO BALTOLU QUINTANO	781
RENOVACION NACIONAL	
4.- JUAN CARLOS CHINGA PALMA	766
B.- NUEVA MAYORÍA	5213
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	
5.- DOLORES PAZ CAUTIVO AHUMADA	1038
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	
6.- MIGUEL ANGEL LEIVA PIZARRO	820
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	
7.- ANDREA MURILLO NEUMANN	1585
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	
8.- SANDRA NEGRETTI CASTRO	1539
PARTIDO IZQUIERDA CIUDADANA DE CHILE	
9.- DARIO ANSEL PINTO ESTAY	231
<hr/>	
TOTAL DE VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	9440
VN VOTOS NULOS	535
VB VOTOS BLANCOS	209
TOTAL DE VOTOS	10184
TOTAL DE MESAS ESCRUTADAS	187

CUARTO: Que, conjuntamente con el Cuadro de Escrutinio General indicado en el considerando anterior, este Tribunal Electoral ha procedido a la elaboración del Cuadro de Escrutinio Detallado por Colegio Escrutador y el Cuadro de Escrutinio Detallado por Mesa Receptora de Sufragios, correspondientes a la elección antes mencionada, los cuales se tienen por aprobados en este acto, de la misma forma que al exterior.

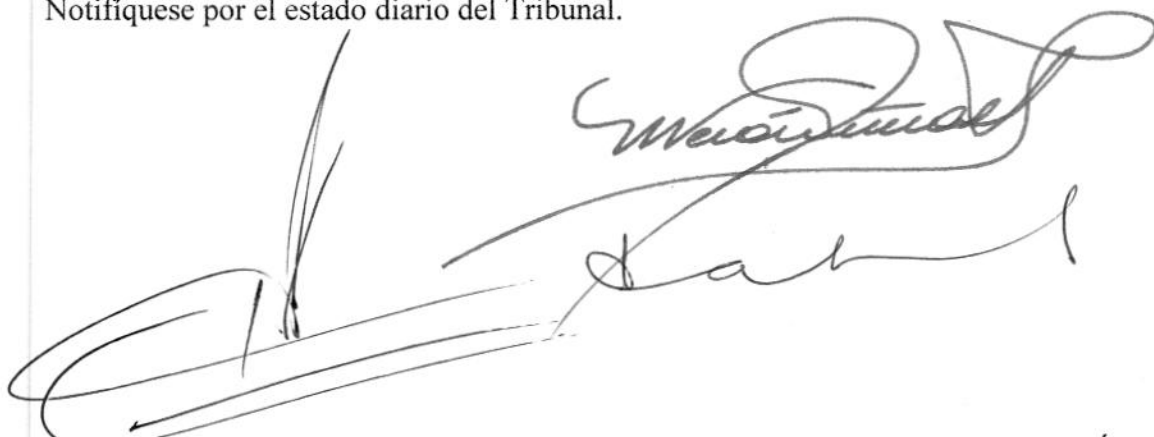
Y visto, además, lo previsto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República de Chile, lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 20.640, que establece el sistema de Elecciones Primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes; lo previsto en el Título V de la Ley N° 18.700,

Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; y lo señalado en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones "*Que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales*" de 07 de junio de dos mil doce.

SE DECLARA:

Que se da por concluido el proceso de calificación de las Elecciones Primarias a Alcalde de la comuna de Arica, efectuadas el día diecinueve de junio de dos mil dieciséis y, además, se tiene por escrutinio definitivo de dicho acto eleccionario el resultado transcrito en considerando tercero del presente fallo, así como aquél que se contiene en los Cuadros de Escrutinio General, Detallado por Colegio Escrutador y Detallado por Mesa Receptora de Sufragios, aprobados por este Tribunal.

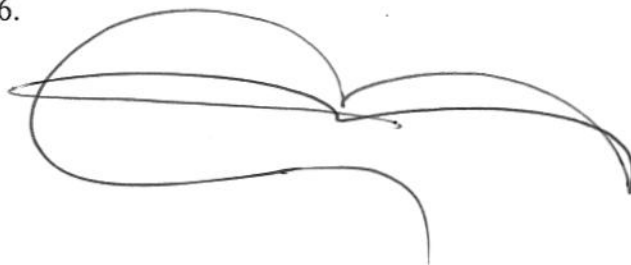
Notifíquese por el estado diario del Tribunal.

The image shows three handwritten signatures in black ink. The top signature is the most prominent and appears to be 'Mónica Quiroz'. Below it are two other signatures, one of which is partially obscured by the first. The signatures are written in a cursive, flowing style.

Pronunciada por la señora Presidenta del Tribunal, Ministra doña MARÍA VERÓNICA QUIROZ FUENZALIDA, como Integrantes titulares, Abogados don GASTON LAGARDE BARRA y don HANS DUARTE FERNÁNDEZ; actuando como ministro de fe el señor Secretario Relator don PATRICIO JAVIER PONCE CORREA.-

A single handwritten signature in black ink, written in a cursive style, positioned below the text of the court's decision.

Con esta fecha notifiqué por el estado diario del tribunal la resolución que precede.
Arica, 04 de julio de 2016.

A single handwritten signature in black ink, written in a cursive style, positioned below the date of the notification.